



RESOLUCION DIRECTORAL N° 068 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 202692-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Callejón Saccapa, debidamente representado por su presidente Señor Marino Lloclla Guillén, identificado con D.N.I. N° 28239013, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 202692-2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, el Comité de Usuarios Callejón Saccapa, debidamente representado por su presidente Señor Marino Lloclla Guillén, identificado con D.N.I. N° 28239013, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;

Que, en el Informe Técnico N° 161-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/VTG., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Callejón Saccapa;

Que, por medio del Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.XI.PA-AT/HTP., de fecha 12 de enero del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Callejón Saccapa; así como otorgar licencia de uso de agua hasta por un volumen de 308743 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Callejón Saccapa, el cual tiene un área bajo riego de 31.175 Has., ubicado geográficamente entre las coordenas UTM S 18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: **1.-** 624 264 m Este 8 520 731 m Norte, **2.-** 625 605 m Este 8 520 194 m Norte, **3.-** 625 630 m Este 8 520 014 Norte, **4.-** 624 857 m Este 8 520 537 m Norte, **5.-** 624 873 m Este 8 520 423 m Norte, **6.-** 625 655 m Este 8 519 802 m Norte, **7.-** 625 626 m Este 8 520 288 Norte, **8.-** 624 343 m Este 8 520 606 m Norte, **9.-** 625 134 m Este 8 519 986 m Norte, que se ubican políticamente en el distrito de Ocros, de la provincia de Huamanga, región Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios Callejón Saccapa**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 308743 m³/año, proveniente de las Quebradas Herbabuenayocc 1 y Herbabuenayocc 2, que se ubican políticamente en el distrito de Ocros, de la provincia de Huamanga, región Ayacucho, según el siguiente detalle:

- **Ubicación de los Puntos de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Herbabuenayocc 1	ayacucho	Huamanga	Ocros	Intercuenca Pampas	49983	624 165	8 520 721
Quebrada	Herbabuenayocc 2	ayacucho	Huamanga	Ocros	Intercuenca Pampas	49983	624 060	8 520 737

RESOLUCION DIRECTORAL N° 068 -2018-ANA-AAA.PA

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Herbabuena yoc 1	0	0	0	17 141	28 866	30 854	33 603	35 838	26 144	21 688	11 694	0	205828
Quebrada Herbabuena yoc 2	0	0	0	8 571	14 433	15 427	16 802	17 919	13 072	10 844	5 847	0	102915
TOTAL	0	0	0	25 712	43 299	46 281	50 405	53 757	39 216	32 532	17 541	0	308743

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios Callejón Saccapa**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac